

**BOLETIN****OFICIAL**

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## PARTI ORIGINAL.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

#### HACIENDA.

En vista de lo que me ha expuesto el Administrador de la fabrica de sal de La Olmeda en su oficio de 1.º del presente mes, he acordado se inserte á continuacion de esta orden, como asi se verifica, el anuncio para la subasta de la obra de la casa del Resguardo de dicha salina: en su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que por término de quince dias tengan de manifiesto en el sitio público de costumbre el presente Boletin á fin de que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la obra de que queda hecha mencion —Guadalajara 3 de febrero de 1854.—José María Jaudénes.

*Administracion de las Salinas de La Olmeda, provincia de Guadalajara.*

Por disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas se saca á pública subasta la obra de la casa del Resguardo de esta Salina, presupuestada en 1966 rs. vn.; en cuyo concepto tendrá efecto el remate el dia dos de marzo próximo de once á doce de su mañana, ante el Sr. Administrador y Oficial Inspector, que actuará como Secretario en el despacho de la Casa-Administracion de la espresada salina, sita en el pueblo de La Olmeda, en donde se hallarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto desde la publicacion de este anuncio, debiendo prevenir que las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con sugesion en un todo al modelo que se expresa á continuacion;

y que para poder optar al remate, es indispensable acompañar á dichos pliegos documento de la caja de depósitos de la provincia, que acredite haber hecho el depósito de seiscientos rs. vn.; sin cuyo requisito no serán admitidos los pliegos.

Llegada la hora designada, terminará la admision de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de aquellos, y se adjudicará el remate en favor de aquel que presente la proposicion mas ventajosa. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, en el acto se procederá á segundo remate, pudiendo tomar parte en él únicamente aquellos que hubieran producido el empate, repitiéndose en igual forma hasta que aparezca una sola proposicion mas ventajosa.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la obra que se ha de ejecutar en la Salina de La Olmeda anunciada en la Gaceta de.... de.....de.....se compromete hacer este servicio en la cantidad de \_\_\_\_\_ con entera sugesion á dicho presupuesto y pliego de condiciones sin modificacion ni reserva.

Fecha y firma del esponente.

La Olmeda 1.º de febrero de 1854.—El Administrador interino.—Juan Fernandez de Cabo.

### DIRECCION DE ADMINISTRACION LOCAL.

#### Presupuestos.—Cárceles.

No habiendo satisfecho los pueblos que á continuacion se expresan los descubiertos que figuran al margen por concepto de la construccion de la cárcel del partido á que corresponden, y siendo de urgente necesidad el abono de tan preferente pago; les prevengo á los Alcaldes y Ayuntamientos lo verifiquen en el término de ocho dias, pasados los cuales procederé á lo que haya lugar contra los que resulten morosos en el cumplimiento de un deber tan repetidamente encargado.—Guadalajara 7 de febrero de 1854.—José María Jaudénes.

31 Pueblos que se citan en la orden anterior.

Partido de Molina.

Pueblos.	Rs.	Mrs.
Adoves. . . . .	370	
Alcoroches. . . . .	615	22
Algar. . . . .	77	
Alustante. . . . .	1959	
Clares. . . . .	98	
Coveta . . . . .	372	
Codes. . . . .	186	
Checa. . . . .	4767	
Chequilla. . . . .	203	
Milmarcos. . . . .	274	17
Mochales. . . . .	457	
Piqueras. . . . .	638	
Taravilla. . . . .	337	
Tierzo. . . . .	155	
Traid. . . . .	136	
Villel de Mesa. . . . .	678	

Vigilancia.

El Alcalde de Huérmeces, me participa que en la tarde del 4 del corriente se ausentó de su pueblo Casimiro Cezon, cuyas señas se expresan á continuacion y no habiéndose podido indagar su paradero, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que por los dependientes de mi autoridad en esta provincia practiquen las oportunas diligencias para su busca y hallado que sea le remitirán á mi disposicion.—Guadalajara 8 de febrero de 1854.—José Maria Jaudénes.

Señas de Casimiro Cezon.

Edad 56 años, estatura 5 pies, pelo rojo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color bajo, viste chaqueta y calzones de paño pardo, faja azul, chaleco de pana, sombrero ancho, calzado de abarcas, medias blancas, polainas de paño pardo, cinto blanco ancho, anguarina de paño pardo.

Los Alcaldes, Guardia civil, individuos de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de Policarpo Barrio, cuyas señas se expresan á continuacion, natural de Pedro, encausado en el Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma, por lesiones corporales á Angel Sanz de aquella vecindad, caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.—Guadalajara 8 de febrero de 1854.—José Maria Jaudénes.

Señas del Policarpo.

Edad 25 años, estatura corta, barba clara, color bueno, vestido de chaqueta y calzon corto á estilo del pais.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y de vigilancia, procederán á la busca y detencion de Luis Suarez, vecino de Trillo, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual se ausentó de la casa de sus padres sin saberse su paradero, en su consecuencia he creido oportuno publicarlo en el Boletin

oficial de esta provincia, á fin de que caso de ser aprehendido lo remitan á mi disposicion.—Guadalajara 9 de febrero de 1854.—José Maria Jaudénes.

Señas del fugado.

Edad once años, ojos negros, nariz afilada, pelo castaño, pequeño y delgado, viste pantalon negro estropeado de paño, otro mejor debajo, chaleco de percal encarnado, chaqueta blanca de bayeta y en la cabeza lleva un pañuelo claro, no lleva ningun documento de seguridad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 26 de enero último, me comunica la Real orden siguiente.

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio, en virtud de un suplicatorio del Juez de primera instancia de Illescas, pidiendo que el Gefe superior de policia que fué de esta provincia D. José Fernandez Enciso, preste una declaracion relativa á la captura y criminalidad de cierto sujeto. Enterada S. M., teniendo presente lo dispuesto en Reales órdenes de 13 de diciembre de 1844 y 31 de mayo de 1845 y de conformidad con lo expuesto por las secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo Real, ha tenido á bien declarar que D. José Fernandez Enciso, como Gefe superior de policia, estaba exento de prestar dicha declaracion; pero considerando que todas las autoridades deben contribuir á la pronta administracion de justicia, suministrando los datos y noticias compatibles con su mútua independencia, se ha dignado resolver al propio tiempo que los Gobernadores de provincia y demás Autoridades de quienes habla la citada Real orden de 31 de mayo de 1845, informen lo que se les ofrezca en casos como el presente, y que asi debe ejecutarlo el referido D. José Fernandez Enciso.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento de quien corresponda.—Guadalajara 9 de febrero de 1854.—José Maria Jaudénes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA Provincia de Guadalajara.

En 1.º de enero próximo pasado espiró el plazo que esta Administracion señaló á los Ayuntamientos por su circular de 29 de noviembre anterior para la presentacion en la misma de los repartos de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondientes al año actual, y sin embargo del tiempo transcurrido y de la indulgencia que ha observado con sus repetidos avisos, hoy es el dia que se hallan en descubierto de servicio tan apremiante los pueblos comprendidos en la adjunta nota. Con sujecion á lo dispuesto por el Real decreto de 23 de mayo de 1845 y demás órdenes á que se refiere la prevencion 9.ª de mi circular citada de 29 de noviembre, los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en dicha nota se hallan en el caso de ingresar en Tesoreria del propio peculio de sus individuos, el importe del trimestre corriente y de los que venzan hasta la confeccion de los repartos, sin exigir cantidad alguna á los contribuyentes, además de satisfacer la multa que particularmente se les señale, y de perder todo derecho á

abonos por partidas fallidas y perdones y el de reclamacion de agravios.

Aunque en menor número, tambien son varios los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la remision de las matriculas del Subsidio Industrial y de Comercio, y es necesario tengan presente los que se hallan en este caso, que sin perjuicio de las medidas que la Administracion adopte para que se llene este servicio, son responsables los Municipios bajo el propio concepto que en Inmuebles, al ingreso en el Tesoro del actual trimestre, tomando por tipo los valores integros del 4º del año que ha espirado.

Hechas las precedentes aclaraciones con referencia á los Ayuntamientos morosos cúmpleme prevenir á todos los de la provincia, que indispensablemente para el 20 del actual han de haber ingresado en Tesoreria el importe de sus contribuciones, por que de no verificarlo, espediré las comisiones ejecutivas que la Instruccion previene sin ningun género de contemplacion. La Administracion por su parte cuidará de dirigir á los Ayuntamientos á quienes aun no lo haya hecho las copias de los repartos y matriculas aprobadas, si merecen esta calificacion; y en caso contrario las prevenciones conducentes para que la cobranza no se entorpezca al tenor de lo que en cada caso proceda con arreglo á las órdenes que rijen.

Concluiré con advertir que segun los registros de esta oficina, son bastantes los pueblos que hasta el dia han omitido presentar al sello de la misma los recibos de talon con los que en el año actual se ha de hacer indispensablemente la cobranza de las contribuciones directas, y á fin de evitar á tiempo el rigor de las medidas que proceda adoptar para que se observen debidamente las órdenes superiores, prevengo á los Ayuntamientos que no hayan llenado dicho requisito lo verifiquen desde luego, porque en caso contrario, no solo serán obligados á ello, sino que podrán tener obstáculos en la cobranza individual por la obligacion en que están los Recaudadores de ceder á los contribuyentes esta clase de resguardos -Guadalajara 4 de febrero de 1854.—José Alvarez.

*Nota de los pueblos á que se refiere la anterior comunicacion.*

Alarilla.-Albalate de Zorita.-Alvares.-Alcocer.-Almadrones.-Almoguera.-Alovera.-Anguita.-Arbeteta.-Argécilla.-Atienza.-Balconete.-Budia.-Cañizar.-Casasana.-Castejon de Henares.-Checa.-Chiloeches.-Cifuentes.-Ciruelas.-Clares.-Concha.-Congostrina.-Coper nal.-Fuentelviejo.-Fuentenovilla.-Gajanejos.-Gárgoles de arriba.-Gascuña.-Hiendelaencina.-Hita.-Hontova.-Horche.-Humanes.-Jadraque.-Ledanca.-Mazuecos.-Membrillera.-Millaña.-Miralrio.-Mobernando.-Mondejar.-Pareja.-Peralveche.-Sayaton.-Taracena.-Tova.-Torija.-Torrevaldealmdras.-Tórtola.-Trijueque.-Ujados.-Valbueno.-Valdarachas.-Valdearenas.-Valdenoches.-Valfermoso de Tajuña.-Villanueva de Argécilla.-Villaseca de Henares.-Yebes.-Yélamos de arriba.

**CIRCULAR.**

Habiendo sido nombrado D. Pascual Gutierrez Agente de Hacienda pública de esta provincia por Real orden de 17 de octubre del año próximo pasado, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, para que como tal se le reconozca y guarden las consideraciones debidas á su

clase.-Guadalajara 6 de febrero de 1854.—José Alvarez.

*Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Guadalajara.*

Se hallan vacantes las plazas de maestros de Instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, y los documentos que la ley exige á esta Comision en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.—Guadalajara 5 de febrero de 1854.—El presidente, José Maria Jaudenes.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguéz, Secretario.

*Escuelas de niños.*

Bujalard. . . . .	80 vecinos.	La dotacion consiste en 1600 rs. de los fondos municipales, las retribuciones de los niños y casa gratis.
Córtes. . . . .	86 idem.	Tiene agregado el cargo de sacristan dotado con 30 fanegas de trigo. 1700 rs. retribuciones y casa. Está agregado el cargo de sacristan.
Huetos. . . . .	60 idem.	1200 rs. retribuciones y casa. Tambien está agregada la sacristia.

*Escuelas de niñas.*

Algora. . . . .	157 vecinos.	La dotacion consiste en 1100 rs. retribuciones de las niñas y casa.
Checa. . . . .	386 idem.	1500 rs. id. id.
Ledanca. . . . .	197 idem.	1100 rs. id. id.

D. Francisco Javier de Bringas, Caballero de la Real orden Española de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica, Secretario Honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de D.ª Juliana Zancajo, viuda de José Garcia de esta vecindad, que ha fallecido en la villa de Lupiana el dia veinte y tres de enero último para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio comparezcan en este Juzgado por si ó por otra persona con poder bastante, á deducir su derecho, apercibidas de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. Guadalajara y febrero cuatro de mil

ochocientos cincuenta y cuatro.—Francisco Javier de Bringas.—Por mandado de su Señoría.—Máximo Moraleda.

*Juzgado de primera instancia de Albarracin.*

D. Vicente José Almenar, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Juan Francisco García, su hijo José, vecinos de Tramacastillo, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á responder del cargo que le resulta en la causa criminal que me hallo sustanciando contra los mismos sobre corta y sustraccion de pinos de las partidas Valdelagoso y Valdecalomarde, término de dicho pueblo; pues si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia y no verificándolo se continuará el proceso hasta sentencia definitiva con los estrados del Tribunal parándoles igual perjuicio las diligencias que si se ejecutaren en sus personas.—Dado en Albarracin á 1.º de febrero de 1854.—Vicente José Almenar.—P. S. O.—Antonio Silvestre.

**Anuncios.**

La plaza de Médico de esta villa y sus anejos Morenilla, Pedregal y Hombrados, se halla vacante, su dotacion consiste en ciento ochenta fanegas de trigo de recibo cobradas á reparto vecinal por los Ayuntamientos, advirtiendo que el contrato durará dos años. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de la misma por término de 30 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial el que transcurrido se proveerá.—El Pobo 29 de enero de 1854.—El Presidente.—Francisco Herranz Moya.—El Secretario.—Eulojio Baños.

Autorizado este Ayuntamiento para la corta y carboneo de las leñas del monte de propios titulado Valdemanrique, bajo el tipo de 50 mrs. en que ha sido tasada cada una de las 3300 arrobas que segun calculo pericial podrá producir la corta, esta Corporacion ha acordado se verifique el remate á los treinta dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.—Balconete 8 de febrero de 1854.—El Alcalde.—Victor García.

La junta establecida para la reparacion y obra extraordinaria que ha de verificarse en la Iglesia parroquial de Torete, distrito municipal de Lebrancon, anuncia la subasta de la referida obra, cuyo remate se verificará en el dia dos del próximo mes de marzo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala de sesiones de este Ayuntamiento de Lebrancon, donde tendrá lugar el dicho remate.—Lebrancon 30 de enero de 1854.—El Alcalde.—Lucas del Castillo.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Córtes con la dotacion anual de doscientos cuarenta reales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mis-

(4)

mo, en el término de un mes, segun lo dispuesto en Real decreto de 19 de octubre último. Córtes 28 de enero de 1854.—El Alcalde, Bonifacio Rojo.

El partido de cirujano de la villa de Orea se halla vacante, su dotacion consiste en diez celemines de trigo por cada vecino cobrados por el facultativo en las eras, ochocientos rs. pagados de los fondos municipales, casa gratis y libre de toda contribucion excepto la del subsidio y sus recargos, además una media de trigo por cada sujeto que se rasure en su casa: cuyo pueblo consta de 178 vecinos de los cuales diez son pobres de solemnidad á los que asistirá el profesor agraciado gratuitamente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento francas de porte, hasta el dia 10 de marzo próximo en que se proveerá.—El contrato se verificará por término de dos años.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras, estados para la entrada, salida y existencia, así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad.

Tambien se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de propios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar.

*Acreditada fábrica de sombreros de todas clases de Vicente Garcia, Calle mayor núm. 106 de esta Ciudad.*

En dicha fábrica hay un gran surtido de sombreros de última moda, con forros de charol y felpa francesa, sombreros calañeses de lana merina, de castor y de seda, gorras para caballeros y niños de patencur, paño, terciopelo, veludillo, fieltro y hule: para señores Sacerdotes sombreros de hechura de teja, bonetes, solideos y alzacuellos de faldetas y camisolín, y además hay un gran surtido de sombreros de castor con cintas de colores y plumas de última moda para niños y niñas, sombreros ongos negros, blancos y grises: tambien se hacen composturas á precios arreglados.

*Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,  
calle de S. Lázaro núm. 28.*